



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD97/2022

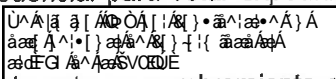
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

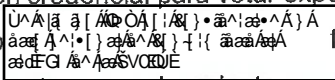
CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C.P. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE "MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO DAMIÁN GERÓNIMO LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII, 86 fracción IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número  fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número  fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD97/2022

Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5.- Que el presente contrato será cubierto con cargo a los **Proyectos** ISN-001, ISN-002, ISN-003, ISN-004, ISN-005, ISN-006, ISN-007, ISN-008, ISN-009, ISN-010, ISN-011, ISN-012, ISN-013.- Programa de Créditos para la Engorda (M) y Pie de Cría (H) **Fuente de Financiamiento:** Recursos Transferidos, **Partida presupuestal** No. 44113.- Cooperaciones diversas.

I.6.- Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1. Que la empresa **MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 20,623, volumen 457 de fecha 11 de septiembre del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Andrés Gallegos Torres, Notario Público No. 01, con residencia en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Inscrita bajo el Folio mercantil electrónico 4943*2, de fecha 03 de diciembre de 2020.

II.2.- Que el C. **Pedro Damián Gerónimo López**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 31,269 Volumen 188, de día 09 del mes de septiembre del año de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Julio del Águila Beltrán, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número Tres y del Patrimonio Inmueble Federal de la cual es Titular el Licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Inscrita bajo el Folio mercantil electrónico 4943, NCI 202000165249, fecha de inscripción 15 de septiembre de 2020.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD97/2022

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyente **MVC090911AK8**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 2040.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6. Que en sus actividades económicas cuenta con: Comercio de aves de corral en pie y comercio al por mayor de alimentos para animales.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de aves de corral en pie y comercio al por mayor de alimentos para animales.

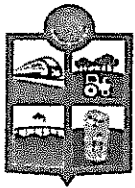
II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Sánchez Magallanes, No. 12, Col. Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco, CP. 86553.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar por su cuenta y bajo su responsabilidad los siguientes productos que a continuación se relacionan:

Cantidad	Unid. De Medida	Descripción	P. Unitario	Importe
100	Cabeza	Ceditos en pie (Lechones de destete) Raza York	\$ 1,100.00	\$ 110,000.00
100	Bulto	Alimento iniciador de Cerdo 5 kg Marca Campi	\$ 80.00	\$ 8,000.00
			Subtotal	\$ 118,000.00
			IVA 0%	\$ -
			Total	\$ 118,000.00

Apoyo con paquetes de 1 cerdito y 1 bulto de alimento que se proporcionaran a las familias de escasos recursos beneficiadas de las siguientes localidades del Municipio de Balancán: Ra. Las Tablas, Ej. San Juan (Guerrero), Ra. Graciela Pintada de Madrazo, Ej. Miguel Hidalgo 2da. Sección, Ra. Suniná, Ej. Alianza Campesina, Ej. Frente Unido, Ra. Ciballito, Ej. Caudillos del Sur, Ej. San José, Ej. Tierra y Libertad, Ej. Emiliano Zapata Salazar, Ej. El Silencio del Municipio de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD97/2022

TERCERA. - El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 118,000.00 (son: Ciento Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N).

CUARTA. - "EL PROVEEDOR". Se compromete a lo siguiente:

1. Entregar los productos conforme a las especificaciones establecidas en Orden de compra y cotización presentada.
2. Un plazo de entrega a partir de la suscripción del contrato hasta el día 15 de mayo de 2022, en las instalaciones del CBTA No. 82 ubicado en Km 2 Carretera Balancán-Villahermosa.
3. Otorgar una garantía de 03 meses por defectos de fabricación o vicios a partir de la entrega.

QUINTA. - Las partes acuerdan que el pago de los materiales serán cubiertos posterior a la entrega de los mismos, a través de la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración misma que deberá reunir los requisitos que establece la ley en la materia.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SÉPTIMA. - La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de mayo de 2022.

OCTAVA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

NOVENA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la cláusula primera y tercera, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD97/2022

se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 06 días del mes de mayo del año 2022, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.

C.P. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROVEEDOR
MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIONES
S.A. DE C.V.

C. PEDRO DAMIÁN GERÓNIMO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN